



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 215-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Marzo del 2015

## VISTO:

Resolución Presidencial N° 0144-2015-UNAM, de fecha 12.03.2015; Informe N° 0103-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM, de fecha 18.03.2015; Informe N° 092-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 23.03.2015; Proveído de Presidencia N° 01442, de fecha 24.03.2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución Presidencial N° 0144-2015-UNAM; se aprobó Autorizar el desembolso de S/. 8.112.36 nuevos soles como Encargo Interno a nombre del Ing. Alex Sarmiento Guevara, Residente de la Obra "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Provincia de Ilo Región Moquegua", para aprobar gastos de urgencia de la referida obra.

Que, mediante Informe N° 0103-2015-OEF-DIGA/CO-UNAM, se aprobó la rectificación del Artículo Primero, donde debe mencionar, Se Autoriza Encargo Interno para Obtención de Licencia de Construcción del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo. Y solo debe considerar los gastos que ocasiona la Obtención de la Licencia de Construcción - Costo Directo;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revisar sus propios actos administrativos por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con los considerandos expuestos, en el marco de la ley N° 27444 y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y proveído N° 01442 de fecha 24.03.2015;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 0144-2015-UNAM, cuyo texto debe ser: Autorizar el desembolso de S/. 8,112.36 nuevos soles como Encargo Interno a nombre del Ing. Alex Sarmiento Guevara - Residente de la Obra: Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua, Ciudad Jardín, Sede Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua, para cubrir gastos que ocasiona la obtención de la Licencia de Construcción. Manteniéndose Inalterables en los demás Extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:  
PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPINV  
DIGA  
INTERESADO  
ARCHIVO